

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veintitrés

| | |
|-------------|--|
| Proceso | Ejecutivo Singular |
| Demandante | J.F.K Cooperativa Financiera |
| Demandada | Humberto de Jesús Henao Álvarez y otro |
| Radicado | 05001 40 03 028 2023 00487 00 |
| Providencia | Requiere DT |

Se requiere a parte actora en el término de 30 días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de terminarse el proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P., para que acredite el diligenciamiento de los oficios que comunican las medidas cautelares decretadas.

Se insta a la parte actora para que notifique a la parte demandada según lo ordenado en el auto que libró mandamiento de pago.

Por otro lado, se le informa al apoderado de la parte actora que el link de acceso al expediente le fue compartido el 26 de julio de 2023 al correo electrónico contacto@legalexpert.com.co.

NOTIFÍQUESE

6

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aa851ac8bd88d6048e8e926c58acbe727a050198d108e0f16c88fca15f63d00**

Documento generado en 27/07/2023 08:01:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
